



AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO

C.I.F. P-1014900-C

Plaza Reina Victoria, 1

Teléf. 927 67 41 81 – Fax 927 67 41 51

e-mail: alcaldia@lashurdes.org

administrativo@lashurdes.org

10630 PINOFRANQUEADO (Cáceres)

**D. JOSÉ LUIS AZABAL HERNÁNDEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO (CÁCERES)**

HACE SABER

Que en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua a domicilio establece que serán **absolutamente preferentes los usos domésticos del agua (consumo, limpieza y aseo de los habitantes de la población)** y que los usos del agua distintos de los domésticos, como riego de plantas, jardines, huertos, fincas, solo podrán autorizarse cuando los usos domésticos preferentes se realicen con plena satisfacción.

Que estos usos del agua distintos a los domésticos, aun cuando estén autorizados, podrán ser suspendidos o clausurados , si los caudales de abastecimiento de agua existentes en el municipio no son suficiente.

Para evitar que esté en peligro el suministro de agua potable, queda terminantemente prohibido en los meses de **JUNIO, JULIO Y AGOSTO** utilizar el suministro de agua potable de la red publica para usos diferentes al humano o industrial y en especial el **RIEGO DE HUERTOS, LLENADO DE PISCINAS PRIVADAS O LAVADOS DE VEHÍCULOS** y otros usos **no estrictamente necesarios**, pudiendo ser sancionados los infractores con **MULTAS DE HASTA 3.000 €** y la **extinción definitiva del suministro.**

Se recomienda a todos los vecinos que realicen el máximo esfuerzo para el ahorro del agua pública y evitar el despilfarro de un bien escaso en épocas estivales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Pinofranqueado a 11 de junio del 2021

EL ALCALDE

